

CONTRATO DE CONCESION DE USO.- En la ciudad de Montevideo a los veintiséis días del mes de diciembre de 1997, entre **POR UNA PARTE,** la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Mariano Arana, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360, y **POR OTRA PARTE,** la Universidad de la República, representada por su Rector, Ingeniero Químico Jorge Brovetto, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1968 convienen en la celebración de un contrato de concesión de uso en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El programa APEX-CERRO -programa de proyección comunitaria- comenzó a funcionar en el mes de febrero de 1993, ocupando progresivamente un predio ofrecido por la "Comisión Liquidadora de EFCSA" efectuado sobre la base de la exposición de los fines y objetivos del programa. II) Atendiendo a lo adecuado del predio en relación con los objetivos y la finalidad social del precitado Programa, la Comisión Liquidadora ofreció al mismo la venta. III) Para concretar dicha compra, se realizaron gestiones ante la Fundación "W.E. KELLOGG", el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de la República. IV) La mencionada fundación autorizó la contribución de hasta U\$S 50.000,00 (dólares americanos cincuenta mil) para adquirir el predio en cooperación con otras entidades. V) Con posterioridad a la realización de gestiones directas ante la Intendencia Municipal de Montevideo, este organismo puso en marcha en abril de 1994 el procedimiento administrativo necesario para la adquisición del predio que gestionaba APEX, a lo cual se agregó ulteriormente por tramitación interna de la Comuna un ensanche de la operación de compra proyectada, que

//

//

incluía un local para el Centro Comunal Zonal No. 17, y otra franja de terreno adyacente, con destino a una Cooperativa de Vivienda. VI) Con fecha 2 de junio de 1994, al llegar al Rectorado de la Universidad la autorización de la Fundación "W.E. KELLOGG", el Programa APEX hizo entrega a la Tesorería de la Intendencia un cheque por la suma de U\$S 50.000,00 (dólares americanos cincuenta mil). VII) El 19 de octubre de 1994, la Administración Municipal autorizada por la Junta Departamental de Montevideo, adquirió el predio solicitado por APEX, ampliado en un área mayor.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto consiste en la entrega por parte de la Intendencia Municipal de Montevideo, en su calidad de propietaria, de la concesión de uso al Programa APEX-CERRO de la Universidad de la República, quien en tal concepto recibe el bien individualizado como fracción 2 del Padrón No. 43.085 m/ã, actual N° 414.606, cuya área está delimitada por: al Sur por la Calle Haití; al Oeste por la Avenida Santín Carlos Rossi; al Norte por el muro que delimita el predio y al Este por una línea oblicua que va desde el portón de acceso hasta el muro, según plano adjunto que se toma como parte integrante de este convenio.

TERCERO: PLAZO: El plazo de la presente concesión de uso es de 15 (quince) años a partir de la fecha.-

CUARTO: DESTINO: El destino para el cual se concede lo constituirá el Programa de Proyección Comunitaria denominado APEX-CERRO.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: 1) La concesionaria se obliga a desarrollar en dicho espacio las actividades correspondientes a los objetivos del Programa, las cuales consisten en tareas de dirección, administración y coordinación del mismo, así como expresiones concretas en materia de anima-

//

//

ción socio-cultural, recreación práctica de juegos y deportes, actividades culturales, educativas y toda otra actividad organizada con propósito de servicio a la comunidad; 2) Asimismo, será ámbito para la realización de talleres, actividades docentes curriculares de estudiantes universitarios y actividades de formación y capacitación. 3) Por otra parte, la Universidad de la República se obliga a permitir la utilización del predio, a efectos del desarrollo de actividades de la Junta Local, del Concejo Vecinal y de instituciones comunitarias oficiales y barriales.

II) OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE: 1) La Intendencia Municipal de Montevideo deja expresa constancia que el predio se halla actualmente ocupado por: a) Local utilizado por el Colegio "Jesús Isaso"; b) Ocupante de la finca sita en Santín Carlos Rossi No. 4454, y c) Ocupante precario de la finca sita en Santín Carlos Rossi esquina Haití; obligándose a iniciar las acciones tendientes a su desocupación para su posterior entrega libre de todo ocupante a la Universidad de la República. A tales efectos, se concederá al colegio referido en el literal a) un plazo de un año para la desocupación del local que utiliza, prorrogable por un año, en caso justificado. Si no se hubiere efectuado la devolución en dicho plazo la Intendencia Municipal de Montevideo, procederá a iniciar las acciones judiciales en el ejercicio siguiente. Respecto al ocupante referido en el literal b) ya se iniciaron las acciones preparatorias a obtener la desocupación del bien y de inmediato se entablarán contra el restante ocupante (literal c). La concesionaria se abstendrá de iniciar acciones en forma independiente para lograr la desocupación del predio. 2) Asimismo, la Intendencia Municipal de Monte-

//

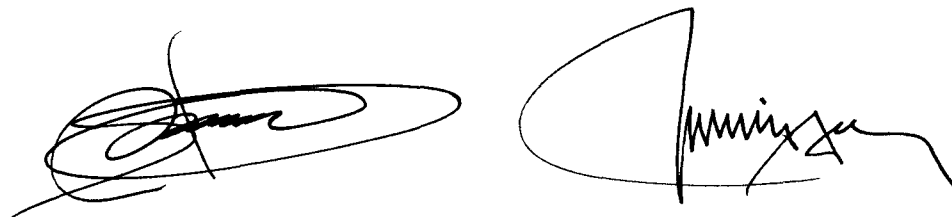
//

video deja constancia del aporte por parte de la Universidad de la República -PROGRAMA APEX-CERRO de la suma de U\$S 50.000,00 (dólares americanos cincuenta mil) como contribución financiera a la integración del precio del predio.

SEXTO: REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL PREDIO: Ambas partes acuerdan la creación de una comisión integrada por un representante del Sr. Intendente Municipal, otro del Sr. Rector de la Universidad de la República, uno por el Concejo Vecinal, otro por el Programa APEX-CERRO y otro por la Junta Local de la Zona No. 17, la que tendrá como cometido elaborar un reglamento de administración del predio que deberá ser aprobado por los signatarios. La aplicación de dicho reglamento estará a cargo de la Comisión Administradora que conformarán los signatarios del reglamento de administración del predio.

SEPTIMO: RESCISION: El incumplimiento por parte de las partes de cualquiera de las obligaciones que surgen de este contrato, implicará su rescisión inmediata.

OCTAVO: Como prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized scribble. The signature on the right is more legible, appearing to start with a large 'D' and followed by several vertical strokes.